





2 4 ENE. 2022



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN NÚMERO UNO

Expediente de contratación: Contratación de los servicios de asistencia técnica del proyecto Coworking Digital "La Brújula" (004/A/2021).

La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2022, siendo las 11:30 horas, procede a la apertura en acto público del Sobre 1 de los licitadores admitidos con el resultado siguiente:

La Mesa de Contratación se encuentra compuesta por:

- Presidente: D. Sergio Cuberos Lara.
- Vocales: D. Juan Vallejo Martín y D. Santiago Moreno Castillo.
- Secretario: D. José Mª Gómez Pretel, en su condición de Secretario
 General de la Cámara, con voz pero sin voto.

Abierto el Acto por el Sr. Presidente, se procede a la lectura de las entidades que han presentado oferta según Certificado expedido por el Registro General de la Cámara de Comercio de Málaga, siendo la siguiente:

 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS compuesta por: NOVALO LINGUISTIC SERVICES S.L., con CIF B-92930585; AZAFATA MARGOT S.L., con CIF B16686370, INTERACTIVE INTERVACES FOR INDUSTRY, S.L., con CIF B-93460772.

Examinada la documentación que contiene el Sobre 1 se constata que:







- 1. En la oferta presentada por las entidades que conforman la UTE NOVALO LINGUISTIC SERVICES S.L., AZAFATA MARGOT S.L., INTERACTIVE INTERVACES FOR INDUSTRY, S.L. no consta:
 - El Anexo I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, que debe ser cumplimentado por cada una de las entidades que conforman la UTE, requisito exigido por el epígrafe 9.2.1.1.g) del PCAP.
 - La Declaración Responsable en formato libre relativa al cumplimiento de la solvencia económica y financiera de cada una de las componentes de la UTE, exigida por el Anexo V del PCAP.
- La entidad AZAFATA MARGOT S.L. presenta la declaración de solvencia económica firmada por DON RODOLFO TIESSLER GÁLVEZ; sin embargo, no aporta documentación que acredita su representación, requisito exigido por el epígrafe 9.2.1.1.b) del PCAP.
- La entidad AZAFATA MARGOT S.L. no presenta las páginas 6 y 7 del Documento Único Europeo Común (DEUC), requisito exigido por el epígrafe 9.2.1.1.g) del PCAP.
- 4. La entidad INTERACTIVE INTERVACES FOR INDUSTRY, S.L. ha manifestado en la página 10 del Documento Único Europeo Común (DEUC) que ha incumplido sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.







A este respecto, en los términos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede conceder plazo de TRES DÍAS NATURALES a las entidades NOVALO LINGUISTIC SERVICES S.L., AZAFATA MARGOT S.L. e INTERACTIVE INTERVACES FOR INDUSTRY, S.L. para que subsanen los defectos apreciados en los términos expuestos en los puntos 1, 2 y 3, referidos anteriormente.

Asimismo, se concede en el plazo de TRES DÍAS NATURALES, aclare/confirme la circunstancia expuesta en el punto 4, referido anteriormente.

Dicho plazo de subsanación se computará desde el día siguiente al del envío del requerimiento de subsanación por correo electrónico facilitado.

Y sin nada más que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las 12:30 horas, del día 21 de enero de 2.022

Mesa de Contratación

Málaga, 21 de enero de 2.022

